



Gobierno del
Estado de México



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MENOR Y AL ADOLESCENTE

DEPARTAMENTO DE MENORES TRABAJADORES URBANO MARGINALES

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL
DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE **"DE LA CALLE A LA VIDA"**



ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE, TAMBIÉN DENOMINADO "DE LA CALLE A LA VIDA", QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL L. E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ; LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS SECRETARÍAS"; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS ORGANISMOS"; LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA "CENÁCULO DE GUADALUPE VALLE, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FABRIZIO COGO Y LA "ESCUELA HOGAR DEL PERPETUO SOCORRO TOLUCA I.A.P.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. GUADALUPE MEJÍA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS INSTITUCIONES" Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LIC. ALEJANDRA VELA CAMPOS; DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. TABATA ANAHÍ ROJAS MUCIÑO Y DE OCOYOACAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. JUANA LILIA PEÑA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF", MISMOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Dentro de los lineamientos de política general que se desarrollarán dentro de la presente administración gubernamental 2011-2017, tiene entre sus objetivos garantizar el respeto de aquellos que se encuentran en condiciones de marginación, instrumentando estrategias que mejoren su bienestar y desarrollo como personas, bajo los principios de honradez, transparencia, humanismo y eficiencia propiciando la participación con los sectores público y social en los programas de asistencia social en beneficio de aquellos grupos sociales en estado de vulnerabilidad socioeconómica.
2. Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo miembro de la familia humana.

Roberto Cogo
Ma. Gpe
Adela
Rosalia
[Signature]
[Signature]



En la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especial.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Por lo que los principios fundamentales de las Naciones Unidas y disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre, reafirman la necesidad de proporcionar a los niños cuidados y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial, la responsabilidad primordial de la familia, por lo que respecta a la protección jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

México en 1990, ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a las estipulaciones que de ella emanen.

3. Tomando en cuenta que la Estrategia "De la Calle a la Vida", surge como una iniciativa del Presidente de la República, para dar respuesta a las necesidades de los Organismos Públicos y de la Sociedad Civil encargados de la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle y sus familias; en el marco de la Coordinación Interinstitucional que el Gobierno Federal ha promovido entre las diferentes instancias que lo forman y en un diálogo permanente con la sociedad civil organizada.

En este sentido, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, junto con las Secretarías de Salud, de Educación, de Desarrollo Social, del Trabajo y algunas organizaciones encargadas de la atención al fenómeno, se dieron a la tarea de elaborar la Estrategia "De la Calle a la Vida".

El 6 de marzo del año 2001, se firmó un convenio de concertación entre las instituciones públicas antes mencionadas y organizaciones de la sociedad civil que atiendan a la niñez en situación de calle, con el objeto de dar solución y atención integral a mediano plazo a la problemática de este grupo de población en las principales zonas metropolitanas del país (Distrito Federal, Puebla, Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Ciudad Juárez).

El 1º de junio del año 2001, se creó un Fideicomiso denominado "Fondo Financiero para el Desarrollo Integral de la Familia", el cual podrá recibir recursos económicos producto de la venta de la medalla y/o cualquier otro donativo gestionado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales serán destinados para coadyuvar en el funcionamiento y desarrollo de los programas que esta Institución opera a favor de la población vulnerable, enfocados al bienestar de la infancia y la familia y que no pueda ser solventados con el presupuesto asignado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. El brindar una mejor calidad de vida a los grupos más vulnerables, es una premisa fundamental a seguir en nuestra entidad, dado que estas niñas, niños y adolescentes son la base para el desarrollo integral y potencial de la sociedad.

5. Impulsar el alcance y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, que previenen y atienden el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias, es prioritario a fin de contribuir a dar solución y atención a su problemática.

Roberto Coto

Magpe

Alfredo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



6. Derivado de las necesidades de los organismos públicos y privados encargados de la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, se torna indispensable crear programas y proyectos que realmente respondan a las necesidades de este sector vulnerable de la población.

7. Que de acuerdo a la propuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para la operación de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle denominado "De la Calle a la Vida", será esta instancia la coordinadora de dicha estrategia y los Sistemas Estatales DIF, serán los responsables de su implementación en las Entidades Federativas.

8. Para avanzar en el propósito de instrumentar dicha estrategia, se hace necesario el establecimiento de un Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, también denominado "De la Calle a la Vida", integrado por el "DIFEM", "LAS SECRETARÍAS", "LOS ORGANISMOS", "LAS INSTITUCIONES" y "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF".

9. En virtud de que el "DIFEM", tiene como objetivo principal promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, así como fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que se lleven a cabo para estos fines, convoca a la coordinación y colaboración entre las Instituciones Gubernamentales, Organismos e Instituciones de Asistencia Privada para que sumen esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a efecto de ofrecer mejores alternativas de vida que proporcionen su adecuado desarrollo social.

10. Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida", los firmantes del presente Acuerdo General de Coordinación y Colaboración, expresan su más amplia voluntad en la participación activa para la instrumentación y óptimo desarrollo de esta estrategia y en la búsqueda de mecanismos para garantizar su adecuada operación a efecto de que todas las niñas, niños y adolescentes en situación de calle en el Estado de México, cuenten con una atención integral que contribuya a solucionar su problemática social.

Roberto C...

Ma Gpe

Adalberto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIONES

1. DEL "DIFEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social en base a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 14, 16, 18, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

1.2. Que la L. E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ es su Directora General y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, en términos del apartado 201B10000, punto 9 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo en ejercicio de las

[Signature]

[Signature]



atribuciones conferidas por el artículos 37 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

1.3. Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo General el ubicado en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "LAS SECRETARÍAS"

2.1. SECRETARÍA DEL TRABAJO

2.1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por el M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.1.2. Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.1.3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Rafael M. Hidalgo No. 301, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2.2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.2.1. Que conforme a los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad.

2.2.2. Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

2.2.3. Que para efectos del presente Acuerdo General, señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2.3. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2.3.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, responsable de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 78 de

Roberto Cruz
ma. Gpt

Adalberto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.3.2. Que la Secretaria de Desarrollo Social LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con los artículos 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

2.3.3. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, segundo piso, puerta 352, C. P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2.4. SECRETARÍA DE SALUD

2.4.1. Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por el M. C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19 fracción III, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 fracciones II, XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2.4.2. Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.4.3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia número 1009, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE "LOS ORGANISMOS"

3.1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

3.1.2. Que de acuerdo en lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores condiciones de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3.1.3. Que el DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal con las

Elizabeth

ma.lope

Adelal

[Signature]

[Signature]

[Signature]



facultades y obligaciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley de la misma Institución.

3.1.4. Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

3.1.5. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario, número 100 oriente, C. P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3.2. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

3.2.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

3.2.2. Que el M. EN C. ALFONSO NAVEDA FAURE, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, en nombre y representación de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como se acredita con el poder que le fue otorgado mediante Escritura número 136 de fecha 12 de marzo de 2002, levantada ante la fe del Notario Público número 67 del Estado de México, Licenciado Carlos Lara Vázquez, y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

3.2.3. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Guillermo Prieto Sur, número 609, Colonia San Sebastián, C. P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

4. DE "LAS INSTITUCIONES"

4.1. CENÁCULO DE GUADALUPE VALLE, A.C.

4.1.1. Que es una asociación civil cuyo objeto social comprende entre otros promover por todos los medios a su alcance la formación profesional y técnica de niños y jóvenes hasta que se encuentren capacitados para realizar toda clase de actividades que le permitan ocupar puestos de trabajo en el mundo profesional y del empleo y la cual está representada por el C. FABRIZIO COGO, quien tiene capacidad legal para signar el presente documento, como lo acredita con Instrumento Notarial No. 292,472 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y dos), pasada ante la fe del Notario Público No. 87 de la Ciudad México, Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega de fecha 19 de julio de 2005.

4.1.2. Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

4.1.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Rancho Las Joyas s/n, Mesa de Jaime, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Roberto Cogo]

[Handwritten signature: Aléxand]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



4.2. ESCUELA HOGAR DEL PERPETUO SOCORRO TOLUCA, I.A.P.

4.2.1. Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida tal y como lo acredita con la Escritura Pública 28,797 (Veintiocho mil setecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés de fecha 20 de diciembre de 2005 y la cual está representada por la C. MA. GUADALUPE MEJÍA GONZÁLEZ, quien se ostenta como su representante legal. Misma que se encuentra certificada por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, bajo el Registro JAP/1994/025.

4.2.2. Que su objeto social es prestar asistencia a la niñez femenina huérfana total o parcialmente, de hogares desintegrados, de escasos recursos y de ciertos problemas que no les permitan vivir con su familia; brindar acogida, protección, cuidado en su desarrollo físico, social, psicológico, moral, espiritual, en forma saludable y normal, proporcionándoles casa, vestido, alimentación, educación y atención médica indirectamente con lo anterior, por lo que dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

4.2.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, número 937, Colonia Los Ángeles, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.

5. DE "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF"

5.1. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

5.1.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y que entre otros, tiene como objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada y vulnerable, brindando servicios de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y ser parte del Sistema Estatal de Salud, en materia de asistencia social, promoviendo el bienestar social a la población y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

5.1.2. Que la C. LIC. ALEJANDRA VELA CAMPOS, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal DIF, está facultada para signar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción II y 13 bis, Inciso E, fracciones II y VI de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

5.1.3. Que su domicilio se encuentra en la Avenida La Súper Lote 3, 7ª, 7B, manzana C44A. Col. Centro Urbano, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Avenida Isidro Fabela Norte
Avenida Isidro Fabela Norte
Alejandra Vela Campos
Roberto Cae



5.2. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC

5.2.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial de conformidad con lo establecido por la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y que entre otros, tiene como objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada y vulnerable, brindando servicios de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y ser parte del Sistema Estatal de Salud, en materia de asistencia social, promoviendo el bienestar social a la población y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

5.2.2. Que la C. TABATA ANAHÍ ROJAS MUCIÑO, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal DIF, está facultada para signar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción II y 13 bis, Inciso E, fracciones II y VI de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

5.2.3. Que su domicilio se encuentra en la Vía José López Portillo Km 1. Colonia Ejidal Emiliano Zapata. Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55020.

5.3. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OCOYOACAC

5.3.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial de conformidad con lo establecido por la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y que entre otros, tiene como objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada y vulnerable, brindando servicios de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y ser parte del Sistema Estatal de Salud, en materia de asistencia social, promoviendo el bienestar social a la población y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

5.3.2. Que la C. JUANA LILIA PEÑA RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal DIF, está facultada para signar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción II y 13 bis, Inciso E, fracciones II y VI de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

5.3.3. Que su domicilio se encuentra en la Carretera Amomolulco-Atarasquillo Km. 5, Ocoyoacac, Estado de México.

6. DE LAS "PARTES"

6.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Acuerdo General de

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Abelardo Ma. Gpe
Roberto G...
[Other illegible signatures]



Coordinación y Colaboración, las cuales a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

6.2. Que es su expresa y libre voluntad suscribir el presente Acuerdo; y para el cumplimiento de sus fines, se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes, realizándose en apego a lo estipulado en los artículos 46 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 1.4, 1.5 fracciones VI y VII, 1.6, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

6.3. Que conocen ampliamente el contenido y alcance de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle denominado "De la Calle a la Vida", por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, es impulsar el enlace en la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social encargados de la prevención y atención del fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias, a fin de contribuir en la solución y atención integral de dicha problemática a mediano y largo plazo.

SEGUNDA. Para llevar a cabo lo anterior, "LAS PARTES", convienen en instalar el Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida", con la finalidad de llevar a cabo acciones de coordinación y colaboración, para la instrumentación y desarrollo de dicha Estrategia.

DE LAS OBLIGACIONES

TERCERA. El "DIFEM", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Convocar a sesiones del Comité Técnico Estatal de la Estrategia "De la Calle a la Vida".
- II. Coordinar las actividades del Comité Técnico Estatal de la Estrategia "De la Calle a la Vida".
- III. Con la autorización del Comité Técnico Estatal "De la Calle a la Vida", publicar la convocatoria para la participación de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y Organizaciones de la Sociedad Civil en la Estrategia, así como sus resultados.
- IV. Recibir y conjuntar propuestas de proyectos, investigaciones y becas.
- V. Proporcionar capacitación sobre el funcionamiento de la Estrategia y el llenado de instrumentos correspondientes.
- VI. Entregar los recursos financieros autorizados por el Comité a las Dependencias e Instituciones seleccionadas.
- VII. Elaborar proyectos e investigaciones.
- VIII. Comprobar recursos ante las instancias correspondientes.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Roberto Lopez' and 'Ma. Gpe'.

Large handwritten signature or stamp on the right side of the page.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CUARTA. "LAS SECRETARÍAS", en el ámbito de sus competencias, conjunta y separadamente, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Establecer una coordinación y colaboración Interinstitucional de esfuerzos concertados, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle y trabajadores.
- II. Promover al interior de sus dependencias y representaciones estatales y regionales el objeto del presente Acuerdo General para que se adhieran al mismo, con el fin de desarrollar en el ámbito de sus competencias la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".
- III. Establecer los mecanismos técnicos necesarios a fin de apoyar la instrumentación de las acciones objeto del presente Acuerdo.
- IV. Promover y difundir la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".
- V. Intercambiar información y asistencia técnica en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle.
- VI. Las demás acciones de coordinación y colaboración que se estimen necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Handwritten signature: Sistema Coop. Gobierno. Moque

QUINTA. "LOS ORGANISMOS" y "LAS INSTITUCIONES", se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover y difundir la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, también denominado "De la Calle a la Vida".
- II. Establecer los mecanismos técnicos necesarios, a fin de apoyar la instrumentación de las acciones objeto del presente Acuerdo General.
- III. Intercambiar información y asistencia técnica en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle.
- IV. Las demás acciones de colaboración que se estimen necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Handwritten signature: A. Vidal

SEXTA. La Junta de Asistencia Privada del Estado de México tendrá entre sus funciones, además de las previstas en la cláusula Cuarta; el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada participantes, para que las mismas cumplan con sus objetivos.

Handwritten signature

SÉPTIMA. "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF", en sus respectivas competencias promoverán el objeto del presente Acuerdo a través de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban para desarrollar la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL COMITÉ

OCTAVA. El Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida", estará integrado por:

1. Un Presidente, que será la Directora General del "DIFEM".
2. Un Secretario Técnico, que será el Director de Prevención y Bienestar Familiar del "DIFEM".
3. Once Vocales, que serán los respectivos titulares de "LAS SECRETARÍAS", "LOS ORGANISMOS", "LAS INSTITUCIONES" y "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF", quienes tendrán voz y voto a excepción del representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México quien sólo tendrá voz.

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Handwritten mark: M



Las atribuciones específicas de cada miembro, se delimitarán en el Reglamento Interno del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle "De la Calle a la Vida" que apruebe el Comité.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

NOVENA. Serán atribuciones del Comité Técnico Estatal las siguientes:

- I. Establecer mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional entre los sectores público, privado y social, en materia de trabajo, educación, salud y asistencia social, para la prevención y atención de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle.
- II. Proponer la realización de estudios e investigaciones que contribuyan a disminuir el incremento de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, así como mejorar su calidad de vida.
- III. Seleccionar a las Instituciones de Asistencia Privada participantes en la Estrategia, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- IV. Promover el desarrollo y avances de los proyectos y coordinar la participación de las organizaciones de la sociedad civil conforme a las necesidades específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle en el Estado de México.
- V. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo y avances de los proyectos, así como los resultados e impacto de éstos en la población.
- VI. Aplicar los lineamientos, para el ejercicio de los recursos económicos proporcionados a la estrategia y supervisar periódicamente el manejo de éstos.
- VII. Llevar a cabo el seguimiento a la comprobación de los recursos ejercidos ante las instancias correspondientes.
- VIII. Proponer programas en beneficio de los Menores Trabajadores Urbano Marginales y en Riesgo.
- IX. Evaluar y autorizar el ejercicio de los recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para la Estrategia "De la Calle a la Vida".
- X. Fomentar y Fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación de las Instancias Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil en beneficio de las niñas, niños y adolescentes trabajadores urbano marginales.
- XI. Contribuir a la difusión de los principios, derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.
- XII. Aprobar el Reglamento Interno del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle "De la Calle a la Vida".
- XIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle "De la Calle a la Vida".

Roberto Coe

Mia Gpe

Abel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

DÉCIMA. Para el buen funcionamiento del Comité Técnico Estatal se desarrollarán las actividades siguientes:

- I. La forma de operación del Comité Técnico Estatal, será establecida en la primera sesión que realicen los representantes que lo integran.

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



- II. Para la adecuada operación de las actividades las partes elegirán, a un representante titular y un suplente, en su ausencia, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser de nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidando que sea homogéneo para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas, todo ello en concordancia con lo estipulado en el punto número 3 de la cláusula Octava del presente Acuerdo.
- III. Los recursos de la Estrategia, podrán ser distribuidos según los criterios que marque el Comité Técnico Estatal, tomando como referencia la detección de necesidades y la evaluación de resultados periódicos, que deberán ser presentados al "DIFEM", por las Instituciones de Asistencia Privada participantes.
- IV. Los lineamientos para ejercer los recursos económicos que sean otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para la operación de la estrategia, serán regulados por la Dirección de Protección a la Infancia del propio Organismo.
- V. La comprobación de los recursos que se otorguen a la estrategia se efectuarán de acuerdo a los lineamientos que marque la Dirección de Protección a la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Rebano Coas

Ma. Gpe

P. D. G. G.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA. En relación al personal que "LAS PARTES", utilicen en la ejecución de los fines de este Acuerdo, así como las contrataciones que se realicen con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que se les exime recíprocamente desde ahora de cualquier reclamación que pueda suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá el quince de septiembre de dos mil diecisiete, con la posibilidad de prorrogarse por seis años más, mediante acuerdo de "LAS PARTES", pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito dirigido al Comité Técnico Estatal, con sesenta días de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", para lo cual las modificaciones respectivas entrarán en vigor a partir de la fecha en que se firme el convenio modificatorio correspondiente.

DE LA INTERPRETACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", en virtud de tratarse de compromisos interinstitucionales.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMA CUARTA. Este Acuerdo General, podrá ser actualizado o reestructurado en sesión del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle, también denominado "De la Calle a la Vida", previo análisis y autorización del mismo Comité.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, "LAS PARTES" CONVIENEN FIRMARLO EN DOCE TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

POR EL "DIFEM"

L. E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LAS SECRETARÍAS"

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA

SECRETARÍA DE SALUD

M.C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO

Roberto

Mo.lope

Roberto

Roberto



POR "LOS ORGANISMOS"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA
FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LAS INSTITUCIONES"

CENÁCULO DE GUADALUPE VALLE,
A. C.

ESCUELA HOGAR DEL PERPETUO SOCORRO
TOLUCA, I. A. P.

C. FABRIZIO COGO
REPRESENTANTE LEGAL
C. MA. GUADALUPE MEJÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF"

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ECATEPEC

LIC. ALEJANDRA VELA CAMPOS
PRESIDENTA
C. TABATA ANAHÍ ROJAS MUCIÑO
PRESIDENTA

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE OCOYOACAC

C. JUANA LILIA PEÑA RAMÍREZ
PRESIDENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE, TAMBIÉN DENOMINADO "DE LA CALLE A LA VIDA"